



Bruselas, 18 de julio de 2025
(OR. en)

11739/25
ADD 4

**Expediente interinstitucional:
2025/0545 (COD)**

**FIN 892
CADREFIN 101
CODEC 1042
POLGEN 89**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	17 de julio de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2025) 591 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto y otras normas horizontales de aplicación a los programas y actividades de la Unión

Adjunto se remite a las delegaciones el documento SWD(2025) 591 final.

Adj.: SWD(2025) 591 final



Bruselas, 16.7.2025
SWD(2025) 591 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece un marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto y otras normas horizontales de aplicación a los programas y actividades de la Unión

{COM(2025) 545 final} - {SEC(2025) 590 final} - {SWD(2025) 590 final}

1. ¿EN QUÉ CONSISTE ESTA INICIATIVA?

Contar con un marco de rendimiento sólido resulta fundamental para que las prioridades de actuación de la UE puedan hacerse realidad y para poder adaptarse a los retos en evolución a la vez que se garantiza la transparencia y la rendición de cuentas. Un tal marco permitiría una comunicación más eficaz hacia el Parlamento, los Estados miembros y los interesados, con lo que quedaría demostrado el valor aportado por el presupuesto de la UE y cómo mejora las vidas de los ciudadanos. Podrá contribuir, asimismo, a los objetivos de la Comisión de reducir la carga administrativa en al menos un 25 % para todas las empresas y en al menos un 35 % para las pymes.

El marco de rendimiento del presupuesto de la UE se refiere al conjunto de sistemas y herramientas concebidos para garantizar que se obtengan los resultados pretendidos con el gasto y para que la eficacia con que el presupuesto alcanza sus fines sea objeto de seguimiento e información.

Con el Reglamento Financiero de 2024 se han introducido requisitos que deben tenerse en cuenta a la hora de estructurar un nuevo marco de rendimiento. Dicho Reglamento exige que todos los programas y actividades se ejecuten (siempre que resulte viable y apropiado) sin causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y teniendo en cuenta el principio de igualdad de género. Además, impone que los indicadores se conciben para permitir la agregación de los datos y exige transparencia en la publicación de datos sobre los beneficiarios del presupuesto de la UE.

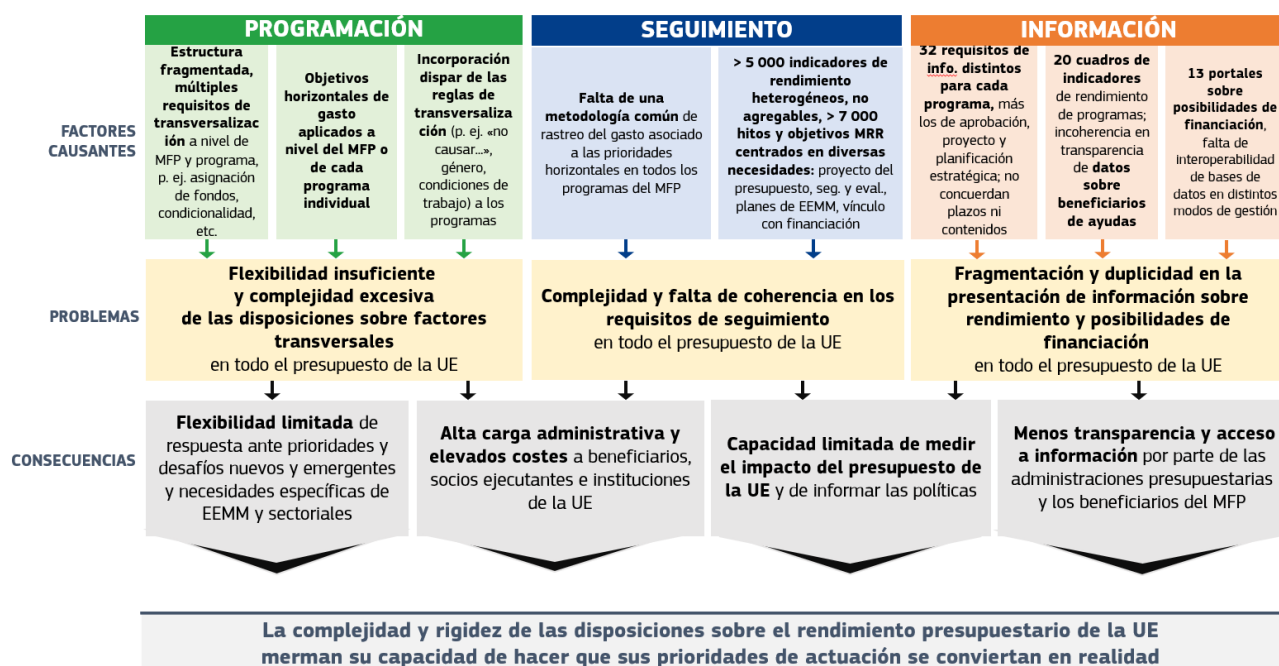
Las normas asociadas al marco de rendimiento del período 2021-2027 suponen una carga administrativa para los Estados miembros, países socios e instituciones de la UE. También dificultan a la Comisión la agregación de los datos y le impiden garantizar un nivel adecuado de transparencia y acceso a información por parte de las administraciones presupuestarias y los beneficiarios del MFP. En el proyecto de evaluación de impacto se indican tres problemas:

- **Insuficiente flexibilidad y excesiva complejidad de las disposiciones en materia de programación y de transversalización de las prioridades horizontales:** el presupuesto de la UE del período 2021-2027 tiene una estructura fragmentada y requisitos heterogéneos de transversalización de las prioridades horizontales tanto al nivel del MFP como al de los programas individuales. En la actualidad, se aplica el principio de «no causar un perjuicio significativo» de una manera poco uniforme en los distintos programas, con múltiples guías técnicas y la consecuente complejidad para los beneficiarios, que se ven obligados a lidiar con requisitos heterogéneos. Aunque se han producido avances en la integración de la igualdad de género en algunos programas del MFP, la transversalización de las cuestiones de género sigue siendo dispar en los distintos programas de la UE, entre otros motivos por la falta de una metodología y unos objetivos comunes.
- **Incoherencia y complejidad de los requisitos de seguimiento de la información sobre el rendimiento:** en la actualidad, el presupuesto de la UE no cuenta con lo necesario para que se efectúe un seguimiento eficaz, a nivel agregado, de las actividades financiadas, ni del volumen del gasto a favor de las nuevas prioridades horizontales (por ejemplo, la competitividad) ni de los resultados de dichas actividades en todo el MFP en su conjunto.

Ello se debe a que las normas de seguimiento difieren entre programas, lo que impide, en efecto, la consolidación del rendimiento del presupuesto de la UE y su comunicación a las administraciones presupuestarias y los ciudadanos, por lo que dicho rendimiento tampoco puede tenerse en cuenta en las decisiones estratégicas. En el marco actual hay infinidad de indicadores del rendimiento y diversas metodologías de rastreo del gasto, con la complejidad y carga administrativa que ello supone para los beneficiarios, Estados miembros, socios ejecutantes e instituciones de la UE.

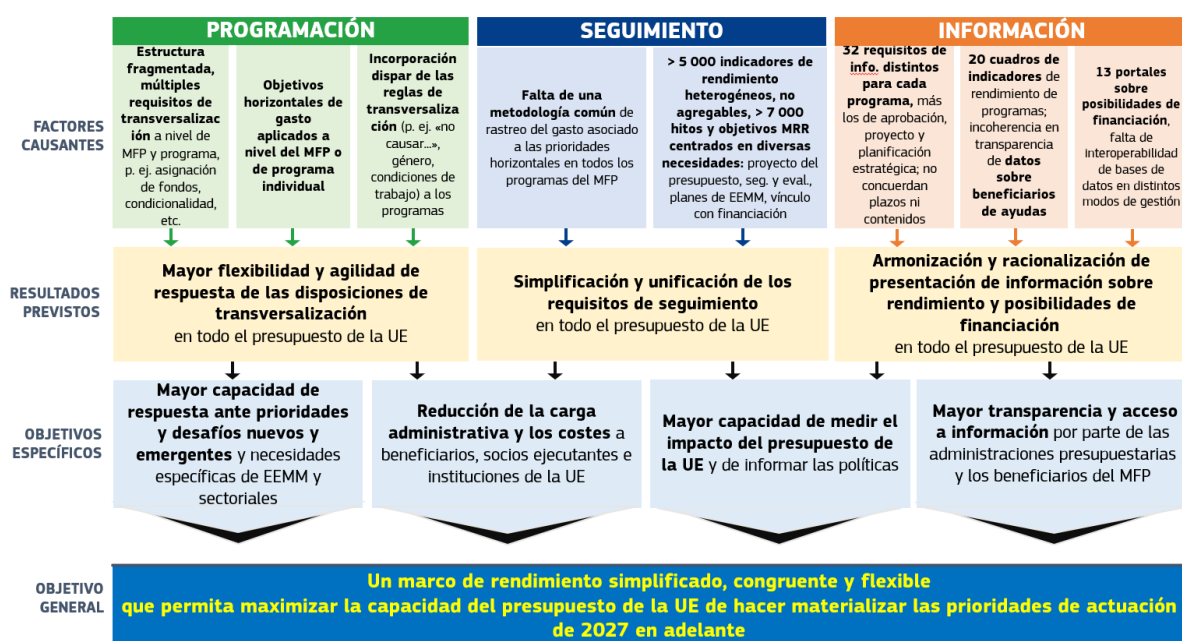
- **Fragmentación y duplicidad en la presentación de información sobre el rendimiento y las posibilidades de financiación:** existe una pluralidad de exigencias normativas en materia de presentación de información sobre el rendimiento, entre ellas las asociadas a la aprobación de la gestión (con el informe anual de gestión y rendimiento), al proyecto de presupuesto y a los más de treinta reglamentos propios de programas individuales. Esta proliferación de informes causa el solapamiento de los contenidos, genera un riesgo de incoherencias y carga administrativa y dificulta tanto el acceso a la información sobre lo conseguido gracias al presupuesto de la UE como la presentación de dicha información. Además, en internet existen más de quince cuadros de indicadores con información sobre el rendimiento de los programas, lo que supone una carga administrativa y genera confusión acerca de las formas de acceso a la información sobre el rendimiento del presupuesto de la UE por parte de las administraciones presupuestarias. Las posibilidades de financiación con fondos de la UE se comunican a través de al menos diez portales distintos (las llamadas «ventanillas únicas»), lo que dificulta a los beneficiarios la identificación de las fuentes de financiación idóneas dentro del presupuesto de la UE.

Sobre la base de las experiencias adquiridas en la ejecución del presupuesto 2021-2027 de la UE, el MFP del período posterior a 2027 debe reducir la carga administrativa y mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en **un solo marco simplificado de rendimiento**.



Esquema de la problemática: factores causantes, problemas y consecuencias

2. ¿QUÉ SE HA DE LOGRAR Y QUÉ OPCIONES ESTRATÉGICAS SE HAN EVALUADO?



Lógica de intervención: factores causantes, objetivo general, objetivos específicos y resultados previstos

En el proyecto de evaluación del impacto se definen tres opciones estratégicas que se corresponden con tres niveles de armonización de las disposiciones en materia de rendimiento en los tres problemas detectados:

Opciones estratégicas	P. Programación e integración de factores transversales	S. Seguimiento	I. Presentación de información
1	P1: Escenario tendencial. Cada programa con sus propias reglas de «no causar un perjuicio significativo» e igualdad de género.	S1: Escenario tendencial. Cada programa con sus propias reglas de definición de la metodología de rastreo y sus propios indicadores de rendimiento.	I1: Escenario tendencial. Cada programa con sus propios requisitos en materia de presentación de información y sus propios cuadros de indicadores y portales.
2	P2: Cada actividad con sus propias reglas. Aplicación a todos los programas de disposiciones armonizadas en materia de «no causar un perjuicio significativo» e igualdad de género, con una armonización calibrada y diferenciación en la puesta en práctica en función de la modalidad	S2: Una sola metodología de rastreo del gasto con el uso de ámbitos de intervención y un conjunto limitado de indicadores comunes de rendimiento de uso obligatorio, con la flexibilidad de incorporar indicadores de rendimiento adicionales para un programa concreto.	I2: Un solo informe de rendimiento y un solo portal con información sobre el rendimiento y posibilidades de financiación, diferenciando entre modalidades de gestión o sectores en el funcionamiento del portal.

	de gestión.		
3	P3. Cada actividad con sus propias reglas. Disposiciones totalmente armonizadas en materia de «no causar un perjuicio significativo» e igualdad de género.	S3. Una sola metodología de rastreo del gasto presupuestario en la UE, basada en el uso de ámbitos de intervención y un listado de indicadores de rendimiento totalmente armonizados para todos los programas (ligados a los ámbitos de intervención).	I3. Un solo informe de rendimiento y un solo portal con información sobre el rendimiento y posibilidades de financiación, con un funcionamiento totalmente armonizado para todas las modalidades de gestión.

3. ¿CUÁL ES LA OPCIÓN PREFERIDA Y POR QUÉ?

En el cuadro que figura a continuación se resume la comparación de las distintas opciones estratégicas con respecto a su capacidad de aportar eficacia, eficiencia y congruencia.

Opciones estratégicas: programación/integración de factores transversales	Opción estratégica P1	Opción estratégica P2	Opción estratégica P3
Eficacia	(=)	(+++)	(++)
Eficiencia	(=)	(+++)	(+)
Congruencia	(=)	(+++)	(+)
Opciones estratégicas: seguimiento	Opción estratégica S1	Opción estratégica S2	Opción estratégica S3
Eficacia	(=)	(+)	(+++)
Eficiencia	(=)	(+)	(+++)
Congruencia	(=)	(+)	(+++)
Opciones estratégicas: presentación de información	Opción estratégica I1	Opción estratégica I2	Opción estratégica I3
Eficacia	(=)	(+++)	(++)
Eficiencia	(=)	(+++)	(+)
Congruencia	(=)	(++)	(+++)

La combinación preferida de las opciones estratégicas es P2+S3+I2. Esta combinación permite, de manera efectiva, hacer que los resultados perseguidos con los objetivos y principios horizontales de la UE, tales como «no causar un perjuicio significativo» e igualdad de género, se conviertan en realidad, pero con calibración y proporcionalidad en la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», lo que permite cumplir con la exigencia del Reglamento Financiero de aplicar este principio siempre que resulte viable y

apropiado, reduciendo al mismo tiempo la carga administrativa y los costes para los Estados miembros, socios ejecutantes y beneficiarios. También hace posible conseguir importantes mejoras en el seguimiento del rendimiento del presupuesto de la UE al facilitar la agregación de los indicadores de todos los programas, y reducir notablemente la carga administrativa al simplificar los indicadores de rendimiento, cuyo número pasa de un panorama actual de unos 5 000 indicadores a unos 900. Además, esta combinación de opciones permite mejorar el acceso a la información sobre el rendimiento y las posibilidades de financiación y, al centrarse en fusionar solo los portales de la Comisión, limita el coste inicial de establecimiento del portal unificado.

Parece que el instrumento más adecuado para la puesta en funcionamiento de esta combinación de opciones sea un solo acto jurídico de creación de un único marco de rendimiento. Un tal reglamento sobre el rendimiento permitirá que, para el MFP del período posterior a 2027, gran parte de las disposiciones en materia de programación, seguimiento y presentación de información se centralicen en un solo acto de carácter horizontal y autosuficiente. Incluirá disposiciones pertinentes sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (incluido un documento orientativo con los criterios para la aplicación de este principio en los ámbitos de intervención en los que sea pertinente), la transversalización de la igualdad de género en todos los programas y modalidades de gestión en su conjunto, el seguimiento del rendimiento, la consolidación de la información sobre el rendimiento en un solo informe (el informe anual de gestión y rendimiento) y el portal único. En el reglamento se encontrará el listado único de ámbitos de intervención y los correspondientes indicadores de rendimiento, que sustituirán a la pluralidad de listados que actualmente, por citar algún ejemplo, se encuentran asociados al Reglamento sobre Disposiciones Comunes, al Reglamento sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a las bases jurídicas de otros programas. Un único reglamento sobre el rendimiento sustituirá a las disposiciones en materia de rendimiento que actualmente se encuentran dispersas en las bases jurídicas de más de cincuenta programas del período 2021-2027. Por lo tanto, se prevé que la adopción del reglamento redunde en una importante simplificación para los Estados miembros, los países asociados, los socios ejecutantes y las instituciones de la UE.

Aunque, en sentido estricto, el reglamento propuesto no corresponde a una modificación de la legislación vigente, la opción estratégica elegida sigue la misma línea marcada por los objetivos del programa de adecuación y eficacia de la normativa (programa REFIT) de simplificación y eliminación de trabas administrativas. Se prevé que la iniciativa genere una importante reducción de la carga administrativa y aumente la eficiencia gracias a la combinación de opciones que se ha elegido, que permitirá reducir de manera considerable los costes regulatorios. Al reducirse de forma notable el número de indicadores de rendimiento y establecerse un solo portal con información sobre el rendimiento y posibilidades de financiación, se producirá una importante reducción de la carga administrativa, lo que se traduce directamente en un impulso hacia el objetivo del programa REFIT de eliminar las trabas administrativas y reducir los costes a los interesados, fomentando así que la participación y la implicación ciudadana sean más amplias. Con unos requisitos en materia de «no causar un perjuicio significativo» concebidos a medida para que sean tanto eficaces como razonables, la combinación preferida de opciones garantiza que las medidas implantadas sean proporcionales a los efectos buscados. Este modo de proceder sigue la línea marcada por el énfasis del programa REFIT en la eficacia y la eficiencia y aumenta la probabilidad de que los beneficiarios cumplan los requisitos sin complicaciones.

4. ¿CUÁLES SON LAS REPERCUSIONES DE LA OPCIÓN PREFERIDA?

I. Visión general de los beneficios (para todas las disposiciones en su conjunto) de la opción preferida		
<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>	<i>Observaciones</i>

Beneficios directos		
P2: Reducción de la carga administrativa al simplificar las exigencias en materia de «no causar un perjuicio significativo» frente al modo de proceder actual en que los programas se tratan por separado, lo que conlleva la necesidad de atender a una diversidad de guías y sistemas para la aplicación del principio, a veces para el mismo tipo de proyectos.	85,5 millones EUR	Administraciones de los Estados miembros de todos los niveles (reducción de la carga administrativa asociada a las funciones como la contribución a la elaboración de orientaciones sobre el principio de «no causar un perjuicio significativo» a nivel de la UE, la incorporación de las orientaciones de la UE a los sistemas nacionales, la impartición de asesoramiento y formación a partes interesadas y beneficiarios a nivel nacional, el control del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», la elaboración de herramientas nacionales de evaluación, la presentación de información al respecto y la coordinación de la aplicación a nivel de la UE).
S3: Reducción de la carga administrativa mediante la simplificación de los requisitos en materia de rastreo del gasto y seguimiento de indicadores, frente al modo de proceder actual en que los programas se tratan por separado, que depende de un gran número de indicadores en los varios programas presupuestarios de la UE.	700,6 millones EUR	Administraciones de los Estados miembros de todos los niveles (reducción de la carga administrativa asociada a las funciones como la contribución a la elaboración y gestión de los indicadores a nivel de la UE, la incorporación de los indicadores de la UE a los sistemas nacionales, la recopilación y gestión de datos a nivel nacional, la verificación de datos, la impartición de asesoramiento y formación a las partes interesadas y los beneficiarios obligados a presentar información basada en estos indicadores, la elaboración de herramientas y sistemas nacionales, la presentación de información al respecto y la coordinación de la aplicación a nivel de la UE).
I2: Reducción de los costes de desarrollo y gestión de los cuadros de indicadores sobre el rendimiento.	24,6 millones EUR	Comisión (reducción de costes gracias a la fusión de varios cuadros de indicadores en uno solo, frente al mantenimiento del sistema actual basado en unos 20 cuadros de indicadores sobre el rendimiento).
I2: Reducción de los costes de desarrollo y gestión de los portales sobre posibilidades de financiación.	32 millones EUR	Comisión (reducción de costes gracias a la fusión de los portales existentes en uno solo, frente al mantenimiento del sistema actual basado en unos 12 portales sobre posibilidades de financiación).

II. Visión general de los costes en la opción preferida							
		Ciudadanos/consumidores		Empresas		Administraciones	
		Puntual	Recurrente	Puntual	Recurrente	Puntual	Recurrente
P2: Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» diferenciada entre actividades	Costes administrativos directos	No se ha podido calcular el coste por falta de datos				8,5 millones EUR	
S3: Un solo marco de rastreo de gasto y seguimiento de indicadores		No se ha podido calcular el coste por falta de datos				210,2 millones EUR	
I2: Un solo portal del rendimiento		No se ha podido calcular el coste por falta de datos				1,3 millones EUR	

R2. Un solo portal sobre posibilidades de financiación		No se ha podido calcular el coste por falta de datos	3 millones EUR	
--	--	--	----------------	--

Está previsto que, frente al escenario tendencial, la combinación P2+S3+I2 permita el ahorro de aproximadamente 623 millones EUR en gastos de administración para las administraciones de los Estados miembros y la Comisión. Es una estimación muy a la baja de los costes ahorrados, puesto que, tal y como se indica en el apartado 7, en el análisis cuantitativo del impacto de las distintas opciones estratégicas no se cuantificaron más impactos por falta de datos. Sin embargo, también se prevé una importante reducción de la carga administrativa y de presentación de información soportada por los beneficiarios del presupuesto de la UE, entre ellos las empresas, lo que permitirá impulsar la competitividad de los sectores beneficiarios de los programas presupuestarios de la UE.

Se prevé que la opción estratégica preferida tenga repercusiones positivas en la competitividad en términos de costes y precios, ya que se espera que dé lugar a una importante reducción del coste de cumplir con la normativa y de los gastos de administración soportados por los beneficiarios del presupuesto de la UE, entre ellos las empresas, lo que permitirá impulsar la competitividad de los sectores beneficiarios de los programas presupuestarios de la UE, en armonía con el objetivo específico de la iniciativa de reducir en al menos un 25 % la mencionada carga administrativa¹. La iniciativa prevé una aplicación calibrada y proporcional del principio de «no causar un perjuicio significativo», lo que facilitará su cumplimiento por parte de las empresas y, a la larga, impulsará la competitividad de las sociedades beneficiarias de los fondos de la UE en términos de costes y precios. Gracias a la simplificación de las disposiciones sobre el seguimiento del rendimiento y la reducción del número de indicadores, se aligerará la carga de presentación de información soportada por las empresas y se reducirán los costes asociados al seguimiento de los proyectos. Igualmente, se prevé que la existencia de un solo portal web con toda la información sobre las posibilidades de financiación ayude a las empresas a reducir el gasto que en la actualidad les supone la necesidad de navegar y tramitar una multitud de portales, lo que, al cabo, facilitará el acceso a los fondos de la UE por parte de beneficiarios en los sectores clave de la economía. De modo parecido, está previsto que la iniciativa tenga un impacto limitado pero positivo en la competitividad internacional y mejore la situación competitiva de las empresas de la UE beneficiarias de los programas presupuestarios de la UE frente a sus competidores de fuera de la UE, ya que las disposiciones en materia de transversalización, seguimiento y presentación de información generarán una menor carga administrativa para las sociedades de la UE, mejorando así su situación frente a las empresas de terceros países.

Por otro lado, las repercusiones de la iniciativa serán particularmente positivas en el caso de las pymes, que a menudo disponen de una plantilla y unos recursos limitados y pueden verse desproporcionadamente afectadas por la complejidad tanto de los requisitos actualmente impuestos por los fondos de la UE en materia de seguimiento y presentación de información como de los portales de información sobre posibilidades de financiación, lo que permitirá a las pymes reaccionar con más agilidad ante las nuevas posibilidades de ayuda ofrecidas por los programas presupuestarios de la UE. En especial, se prevé que la iniciativa suponga un importante impulso al compromiso asumido por la Comisión con las pymes de agilizar la

¹ Siguiendo la línea marcada por la Comisión al fijarse el objetivo de reducir en un 25 % las cargas asociadas a las obligaciones de presentación de información.

regulación y reducir la carga administrativas en un 35 % para cuando finalice su mandato actual.

Está previsto que la opción preferida contribuya a la mayoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al mejorar la eficacia, eficiencia y valor añadido de la UE en todos los programas presupuestarios y su contribución a varios de ellos. Se esperan asimismo contribuciones específicas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible n.º 5 (Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas), n.º 13 (Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) y n.º 15 (Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad).

5. ¿MEDIR EL ÉXITO?

Se debe adoptar una serie de medidas de seguimiento y evaluación del impacto de esta iniciativa:

- La Comisión deberá controlar la adecuación del listado de ámbitos de intervención e indicadores de rendimiento adoptados como parte del reglamento sobre el rendimiento para valorar las eventuales carencias o deficiencias. Como medida de mitigación, el reglamento debe habilitar a la Comisión para que, en caso necesario, adopte un acto delegado que permita modificar el listado durante la fase de ejecución del presupuesto del período posterior a 2027.
- Durante la fase de ejecución del presupuesto del período posterior a 2027, la Comisión debe actualizar su estudio de evaluación de los gastos de administración y la carga administrativa en la gestión de los fondos enmarcados en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes (2018 y 2025), lo que permitirá actualizar los valores presentados con respecto al coste del seguimiento del rendimiento y de la presentación de información al respecto, en particular para las administraciones de los Estados miembros. Los resultados del mencionado estudio deben tenerse en cuenta en las evaluaciones de impacto que, en su caso, se lleven a cabo con vistas al MFP posterior.
- El seguimiento y la evaluación de esta iniciativa deben basarse en una serie de indicadores fundamentales de seguimiento y cubrir los siguientes aspectos para todos los programas del presupuesto de la UE (posiblemente mediante una ampliación del alcance del estudio mencionado):
 - la utilidad del nuevo listado único de campos de intervención e indicadores a la hora de efectuar el seguimiento del rendimiento;
 - los gastos de administración asociados a la aplicación de las disposiciones sobre el seguimiento del rendimiento y la presentación de información al respecto (también a nivel de los beneficiarios del presupuesto de la UE, las empresas entre ellos), así como a la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», por citar un ejemplo, así como el coste que supone el acceso a la información sobre el rendimiento del presupuesto de la UE y las posibilidades de financiación que este ofrece, para los beneficiarios, las administraciones presupuestarias, los socios ejecutantes, los países socios y las instituciones de la UE, entre otros.